

RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2020 DEL VICERRECTORADO DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCAN Y PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "UVEMPRÉN BECAS CIUDAD DE VALENCIA" POR EL QUE SE CONVOCAN DIEZ AYUDAS ECONÓMICAS DE 1.000 € PARA PERSONAS TITULADAS POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE REALICEN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS E INSTITUCIONES Y SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

El 26 de diciembre de 2019, la Universitat de València y el Ayuntamiento de Valencia, suscribieron un convenio de colaboración para la realización de los programas de innovación social y la mejora de la empleabilidad en la población joven de la ciudad de Valencia.

En el marco de dicho convenio el vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos impulsa mediante esta convocatoria el programa "UVemprén becas ciudad de Valencia" con la finalidad de poner en marcha un programa de diez becas de duración semestral destinadas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia.

El órgano convocante, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 19 de junio de 2019 del Rectorado (DOGV del 27 de junio de 2019) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero

Convocar diez becas por valor de 1.000 € para personas tituladas por la Universitat de València que realicen formación práctica en empresas e instituciones y se encuentren empadronadas en la ciudad de València.

Segundo

La Universitat de València aportará una dotación de 10.000 € y se financiarán con cargo a la orgánica 6701459182 y específica 20200025 del presupuesto para el ejercicio 2020 de la Universitat de València, según lo previsto en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Juventud) y la Universitat de València.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha

dictado la resolució, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

En Valencia, a 28 de enero de 2020

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text 'UNIVERSITAT DE VALÈNCIA' around the perimeter and a central emblem.

M. Adela Valero Aleixandre
Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos
Universitat de València

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “UVEMPRÈN BECAS CIUDAD DE VALENCIA” POR EL QUE SE CONVOCAN DIEZ AYUDAS ECONÓMICAS DE 1.000 € PARA PERSONAS TITULADAS POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE REALICEN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS E INSTITUCIONES Y SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

1. Objeto

La vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos, en el marco del convenio firmado entre el Ayuntamiento de València (Concejalía de Juventud) y la Universitat de València, el 26 de diciembre de 2020, para la mejora de la empleabilidad de la juventud de València mediante el fortalecimiento, asesoramiento y formación, así como la adquisición de experiencia laboral, mediante procesos de prácticas en instituciones o empresas, convoca diez becas de 1.000 € para personas tituladas que realicen formación práctica de duración semestral, que acaben como máximo el 30 de junio de 2020, y que estén empadronadas en la ciudad de València.

La selección del alumnado se hace mediante el sistema de concurrencia competitiva.

2. Requisitos y formalización de las solicitudes

2.1. Requisitos

Los requisitos que han de cumplir las personas solicitantes para resultar admitidas en esta convocatoria son:

- Estar empadronadas en la ciudad de Valencia.
- Estar en posesión del título de grado, máster (propio u oficial) o doctorado de la Universitat de València.
- Estar realizando o haber realizado prácticas para personas tituladas por la Universitat de València en empresas e instituciones a través de la Fundación Universitat-Empresa (ADEIT) entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.
- Contar con la supervisión de una persona profesional en la empresa y de un tutor o tutora en la Universitat de València.
- La duración de la formación práctica ha de ser de seis meses.
- Realizar el correspondiente curso formativo online.

2.2. Formalización de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y terminará el 30 de abril de 2020.

Las personas interesadas presentarán su solicitud, cumplimentando el formulario de inscripción, que se ajustará al modelo establecido en el anexo II de esta convocatoria y que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se mantiene en vigor en aplicación del penúltimo párrafo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tendrán que dirigirse a:

Oficina de Políticas para la Excelencia-Universitat de València.

Edificio Rectorado-5ª planta.

Avda. Blasco Ibáñez, 13.

46010 Valencia.

3. Características de las ayudas y personas beneficiarias

3.1. Dotación

- La Universitat de València aportará una dotación de 10.000 € y se financiarán con cargo a la orgánica 6701459182 y específica 20200025 del presupuesto para el ejercicio 2020 de la Universitat de València, según lo previsto en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Juventud) y la Universitat de València.
- La Universitat de València concederá a cada persona beneficiaria una ayuda de 1.000 € brutos. A la cantidad indicada se le aplicarán las correspondientes retenciones que marca la legislación vigente.
- El importe de la ayuda económica se abonará en cuenta bancaria abierta a nombre de la persona beneficiaria.

3.2. Duración

- La formación práctica tendrá una duración de seis meses.
- La formación práctica se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

4. Órgano instructor y órgano de evaluación, criterios de evaluación y de selección de los estudiantes

4.1. Órgano instructor de la convocatoria

El órgano instructor de esta convocatoria es la Oficina de Políticas para la Excelencia, que realizará las actuaciones procedentes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos a partir de

los que se ha de pronunciar la resolución. Además, comprobará de oficio a través de la Fundación Universitat-Empresa ADEIT que, las personas que vayan a ser beneficiarias han realizado una formación práctica en empresas o instituciones para personas tituladas por la Universitat de València y que dicha formación ha tenido una duración de 6 meses.

4.2. Órgano de evaluación

- La Comisión de Evaluación de las ayudas estará formada por las siguientes personas:
 - La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos o en la que ella delegue.
 - El director de la Oficina de Políticas para la Excelencia como órgano instructor de la misma.
 - El director del Departamento de Empleo y Emprendimiento de la Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València (ADEIT-UV).
- Criterio de valoración: Cada una de las diez becas se adjudicará en función de la ordenación resultante de aplicar como criterio de priorización, a los candidatos que cumplan los requisitos del apartado 2.1., la nota media del expediente académico. En caso de empate, el orden se establecerá priorizando a la persona titulada que haya comenzado previamente la formación práctica.

5. Resolución

A la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación, el órgano convocante dictará la resolución correspondiente que se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la UV (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>).

Las renunciaciones que pudieran producirse podrán ser cubiertas mediante la adjudicación de nuevas ayudas. A estos efectos, se publicarán, cuando proceda, nuevas resoluciones mediante las que se notificarán las sustituciones que, por riguroso orden de puntuación, se produzcan.

El plazo máximo para resolver y notificar estas ayudas será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, una vez hayan sido notificadas de los resultados de la resolución, tendrán las siguientes obligaciones:

- ⇒ Obligación de haber realizado una formación práctica en empresas e instituciones de 6 meses de duración a través de la Fundación Universitat-Empresa ADEIT de acuerdo con los puntos 2.1 y 4.1 de la convocatòria.
- Entregar cumplimentado el documento de aceptación expresa de la beca.
- Entregar cumplimentada la ficha de terceros.

7. Datos de carácter personal

7.1. Datos del responsable

- Universito de Valencia Estudio General
- CIF: Q4618001D
- Avda. Blasco Ibáñez, 13
- 46010 Valencia
- lopd@uv.es

7.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de mayo, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

7.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el programa, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión del programa, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

7.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

7.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

7.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

8. Compatibilidad

Este programa es compatible con cualquier otro tipo de beca para la realización de prácticas.

9. Legislación aplicable

En lo no previsto por la convocatoria, esta deberá interpretarse conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS UVEMPRÈN BECAS CIUDAD DE VALÈNCIA			
DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
DATOS DEL REPRESENTANTE (SI CORRESPONDE)			
<input type="checkbox"/> Se adjunta NIF del representante		<input type="checkbox"/> Se adjunta documento acreditativo de la representación	
NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
MEDIO DE COMUNICACIÓN			
Que el medio elegido para comunicarse con esta administración es el siguiente:			
<input type="checkbox"/>	Notificación en papel, mediante correo postal a la siguiente dirección:		
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica mediante el siguiente email:		
LA PERSONA QUE PRESENTE ESTA SOLICITUD DECLARA:			
Que conoce y acepta en su totalidad, anexos incluidos, las bases reguladoras de las ayudas "UVemprèn becas ciudad de Valencia"			
FECHA Y FIRMA			
Nombre y apellidos:			
Firma:			
Valencia, ___ de _____ de _____			

Destino: Oficina de Políticas para la Excelencia-Universitat de València. Edificio Rectorado-5ª planta. Avda. Blasco Ibáñez, 13.46010 Valencia.

Los datos personales suministrados en este proceso, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el programa de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda persona podrá ejercitar sus derechos sobre la protección de datos en cualquier momento y de forma gratuita, dirigiendo un correo electrónico a uvempren@uv.es indicando sus datos identificativos y el derecho que desea ejercitar.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están plenamente adaptadas a la LOPD y al RGPD y, por ello, tiene habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal.